DECRETO No 084
(17 de abril de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR,
en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en las Leyes 136 de 1994, 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Ley 1523 de 2012 dispone

La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
PARÁGRAFO lo. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el artículo 3° de la Ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que por determinación del artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 58 ibídem, indica que la calamidad pública, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el gobierno nacional y departamental, mediante comunicados de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, han recomendado a los municipios y a los departamentos, tomar las medidas administrativas necesarias para atender de manera eficaz las emergencias que se presenten debido a la ola invernal que está atravesando el país.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD- ha sesionado en el Municipio de Melgar, debido a las crecientes súbitas presentadas en varias fuentes hídricas en el año 2023, por causa de las fuertes lluvias, las cuales, han afectado vías terciarias del municipio.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, en reunión del 17 de abril del año 2023, recibió informe técnico de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico, donde manifiesta que debe realizarse la recuperación y mantenimiento de la mayoría de las vías terciarias del municipio, que por causa de las fuertes lluvias que se han presentado desde el mes de marzo, han generado deslizamientos y algunos taponamientos de vías, fenómenos de remoción en masa, perdida de la bancada, y daños al alcantarillado, dejando incomunicadas distintas áreas de la zona rural.

Que considerando lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 163 de 212, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, aprobó la declaratoria de calamidad pública.

Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1563 de 2012, los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA: Declarar la Calamidad Pública en el Municipio de Melgar (Tolima), por el término de seis meses.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCION ESPECIFICO: El Plan de Acción Especifico se construirá y se ejecutará, con base en el informe técnico y cronograma de trabajo que presentará la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico.

ARTICULO TERCERO.SEGUIMIENTO: El seguimiento y control del Plan de Acción Especifico, estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, a través del subproceso de Gestión del Riesgo de Desastres.

.

ARTÍCULO CUARTO. COMPLEMENTACION: Constituye parte integral del presente Decreto, el acta de la reunión ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el día 17 de abril del año 2023, junto con sus respectivos anexos.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Melgar Tolima a los 17 días del abril del año 2023.

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal

Elaboro: Alfredo Moreno Ladino- Contratista OAJ-
Revisó: Edward Arley Pedreros Patiño